



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 076-2023-MPC-M/A

Macusani, 10 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0958-2023 de fecha 07/02/2023, presentado por la administrada Juana Francisca Mamani Ponce, presidenta del Comedor Popular Dos de Mayo; Informe N° 010-2023/MPC-M/SGPCYPGR/PCA-TANTBC/YYMP emitido por el Especialista en Nutrición Integral del PCA; Informe N° 023-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; e Informe N° 0047-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; referente al reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva del Comedor Popular Dos de Mayo del distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, y departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, a lo dispuesto por el literal 2.2 inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.", concordante con el artículo 4° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, se establece que: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0958-2023 de fecha 07/02/2023, la administrada Juana Francisca Mamani Ponce, presidenta del Comedor Popular Dos de Mayo, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular que dirige, para el periodo de dos (02) años 2023 - 2024, para tal fin adjunta los integrantes del cuadro directivo y los requisitos requeridos para su reconocimiento mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 010-2023/MPC-M/SGPCYPGR/PCA-TANTBC/YMP de fecha 07/02/2023 el Especialista en Nutrición Integral del PCA, solicita el reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular Dos de Mayo del distrito de Usicayos, mediante resolución de alcaldía por el periodo de dos (02) años que comprende desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, según el cuadro adjunta y que forma parte integrante del presente informe; la misma que es ratificado para su reconocimiento por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo a través del Informe N° 023-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR de fecha 08/02/2023 y mediante el Informe N° 0047-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 09/02/2023 por el Gerente de Desarrollo Social;

Que, Los comedores Populares, son organizaciones de base que se crean en una comunidad con la finalidad de recibir el apoyo alimentario que brinda el estado a través del Programa de complementación alimentaria, con partidas económicas para la compra de alimentos, los cuales serán distribuidos por la Municipalidad Provincial de Carabaya; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR DOS DE MAYO** del distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, y departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, cuyo consejo directivo para el periodo comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2024; la misma que está integrado por los siguientes ciudadanos:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTA	JUANA FRANCISCA MAMANI PONCE	30582685
VICE PRESIDENTA	REYNA ISABELA PUMA QUISPE	41847309
SECRETARIA	VILMA LUZ MARINA CUTIPA MAYTA	71330900
TESORERO	EULALIA MACHACA LUNA	01700289
ALMACENERA	YANET YUNGANINA MAMANI	70617775
VOCAL	YOLANDA QUISPE MANANI	44768689

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a las integrantes de la junta directiva, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

C c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- OI Tecnología
- OI PCA
- Comedor Popular
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe